



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante ordenanza 340 de diciembre 9 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 340 del nueve (9) de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 67 del decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto general de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Decreto No. 650 del 22 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, y en su artículo 28 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2023, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000.000.00
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 2.500.000.000.00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000.00
Total	\$ 20.000.000.000.00.

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
117

DECRETO No. DE 2023

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023"

Que la Corte constitucional en Sentencia C-434 de 2017 precisó que: *"La Constitución establece, como regla general, que no podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni transferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art.345*

C.P.) Así mismo de manera específica, los artículos 346 y 347 de la Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser aprobado por el Congreso de la República. De este modo, la Corte Ha considerado que rige el principio de legalidad del presupuesto o la reserva de ley para su expedición, modificación o adición, en virtud de la trascendencia del principio democrático en la adopción de las decisiones sobre el uso y destinación de los recursos públicos".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza 340 de 2022 y la actividad de ejecutar el gasto propia de la Administración Departamental, es preciso continuar con la ejecución del programa de Saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2023, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del departamento, límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Departamento de Bolívar se obliga a continuar con la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2023, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento, mantener la capacidad de pago, restablecer su nivel de inversión y cumplir los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la vigencia 2023 el Fondo de Contingencias cuenta con presupuesto aprobado así:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000.000.00
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 2.500.000.000.00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000.00
Total	\$ 20.000.000.000.00.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

ARTICULO TERCERO: El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2022, relacionadas en el Anexo No 1, elaborado y presentado por la Secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto; e incorporará para efectos de pago, aquellas obligaciones que se generen posteriormente en el curso de la presente vigencia, atendiendo su naturaleza.

ARTICULO CUARTO: El Secretario de Hacienda Departamental realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, quien presentara un informe semestral del avance del cumplimiento del Programa al Gobernador de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 de febrero 2023


SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernadora de Bolívar (E)

Revisó: Juan Mauricio González Negrete-Secretario Jurídico
Revisó: Yenis Paola Guzmán Pérez-Secretario de Hacienda
Elaboró Evarista Bernal P-Contratista Apoyo SHD



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

ANEXO No 1

TABLA DE CONTENIDO		Página
	INTRODUCCIÓN	5
	ANTECEDENTES	5-6
I.	MONITOREO SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF	6
II.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	7
	1. RESUMEN DEUDA PSFF	7
	2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2022	7
III.	PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF.	7
	1. RADICACION	7-8
	1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO	8
	1.2. OTROS DOCUMENTOS	9
	2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS.	9
	3. PRELACION DE TURNOS PARA PAGOS	10
	4. GENERALIDADES DEL PAGO	10-11
IV.	INFORMES	11
IV.	V. INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS A CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	11-25



GOBERNACIÓN
de BÓLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene el objetivo de continuar con el conjunto de actividades, términos y condiciones definidas en decreto 321 de 2013, autorizado mediante la ordenanza 34 de 2013, que definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar; prorrogado mediante Ordenanza No. 143 de 2015 y el artículo 28 del Decreto 650 del 22 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES

El Departamento afrontó una crisis fiscal, financiera e institucional reflejada en sobreendeudamiento, cesación de pagos, acumulación de pasivos y judicialización, entre otros, del tal manera que en la vigencia 2000 solicitó apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Apoyo Fiscal, y se hizo necesario el inicio de la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de pasivos en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Departamento de Bolívar suscribió con sus acreedores el acuerdo de reestructuración de pasivos en diciembre de 2001, con el objeto de restablecer a capacidad de pago para atender sus obligaciones y recuperar su viabilidad financiera.

El anterior acuerdo surtió una primera modificación en octubre de 2005 y otra segunda modificación en diciembre de 2008, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por el Departamento a sus acreedores de acuerdo con la prelación de pagos establecido en la Ley 550 de 1999.

Que en el acta de terminación del acuerdo suscrita el 18 de julio de 2012 el Departamento se comprometió, previo otorgamiento de facultades por parte de la Asamblea Departamental, a iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo que sea necesario, para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo, derivadas de: a) La relación laboral o contractual que se tenga o haya tenido con el Departamento, b) fallos de tutela, conciliaciones y sentencias judiciales, c) acreencias de hospitales liquidados; y d) cánones superficiarios, entre otros.

Que mediante la ordenanza 34 de 2013, la Asamblea departamental autorizó al Gobernador del Departamento de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, disponiendo de la suma de Diez Mil Millones de Pesos anuales (\$10.000.000.000) de ICLD, así como también reorientar la sumas de Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) de las rentas de ACPM y la sumas de Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) de la estampilla Pro desarrollo, en forma anual, para un total de Quince Mil Millones de Pesos anuales



GOBERNACIÓN
& BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”
(\$15.000.000.000) para la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que con el fin de dar cumplimiento al párrafo 1 del artículo 11 del decreto 192 de 2001, a los límites de gasto de la ley 617 de 2000, y para evitar una nueva crisis fiscal e institucional del Departamento que le impida cumplir con algunas de sus funciones constitucionales y legales, se hizo necesario prorrogar el programa de saneamiento fiscal y financiero adoptado, mediante Ordenanza 34 de 2013, con autorización de la honorable Asamblea Departamental, emitida mediante Ordenanza No. 143 del 17 de diciembre de 2015.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió los Decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, Decreto No 52 de febrero 3 de 2017; Decreto No 7 de enero 5 de 2018, 32 de 2019 y 66 de 2020, 145 de 2021 y 214 de 2022, los cuales reglamentaron la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las respectivas vigencias.

Que la honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. No. 340 del nueve (9) de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2023.

Que el Decreto No. 650 del 22 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, y en su artículo 28 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2023, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así: Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$15.000.000.000.oo, Estampilla Pro-Desarrollo \$2.500.000.000 y Sobretasa al ACPM por \$2.500.000.000.oo, para un total de recursos de \$20.000.000.000.oo.

En este orden de ideas, el Departamento de Bolívar se compromete a ejecutar y cumplir las siguientes acciones, de conformidad con las siguientes etapas:

I. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF

La Secretaria de Hacienda en forma trimestral hará seguimiento a los recursos que alimentan el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las proporciones establecidas en lo que respecta a ICLD, reorientación de las rentas ACPM y PRO-DESARROLLO, para poder cumplir con el pago de los pasivos inventariados a 30 de diciembre de 2022, así como los que se incluyan en la vigencia fiscal 2023.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023"

La Dirección Financiera de Ingresos deberá certificar para cada mes los ingresos que se den por cada una de las fuentes de financiamiento del programa y de la misma manera la Dirección Financiera de Tesorería certificará el traslado efectivo a las cuentas del fondo de contingencia.

II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Para la presente vigencia, teniendo en cuenta el inventario de obligaciones existentes, tal como consta en el informe final del programa, que incluye el cuadro de ejecución y el listado de acreencias de cada grupo, que a 30 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de pago y que se incluye en este anexo, y con el fin garantizar el orden de prelación de créditos, en concordancia con la fecha de exigibilidad de las obligaciones, se definen los porcentajes con los cuales se atenderán cada uno de los grupos del PSFF.

1. RESUMEN DEUDA PSFF A 31/12/2022

UDC (Saldo Capital Acuerdo de pago concepto de las Transferencias pendientes Ley 30/1992)	Grupo I	78.724.704.292.00
SENTENCIAS/CONCILIACIONES	Grupo II	13.983.346.00
ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS	Grupo III	236.363.354.00
TOTAL		\$78.975.050.992.00

2. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2023

ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	Grupo I	78.724.704.292,00	0,996830053	17.663.248.396,00	0,99
SENTENCIAS/CONCILIACIONES/TUTELAS	Grupo II	13.983.346,00	0,00017706	13.983.346,00	0,00
ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS	Grupo III	236.363.354,00	0,002992886	236.363.354,00	0,01
TOTAL		78.975.050.992,00	1	17.913.595.096,00	1,00

3. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF

Serán atendidas las acreencias inventariadas a corte 31 de diciembre de 2021, y en caso de existir saldo, las que ingresen durante la vigencia 2022. Siempre que cumplan con las siguientes etapas:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

1. RADICACIÓN

Se recibe la solicitud de pago suscrita por el beneficiario (demandante) o el apoderado (abogado), con sus anexos y los radica por el sistema de correspondencia presencial o a través de la dirección de correo contactenos@bolivar.gov.co para obtener el código de registro EXT-BOL. La cual deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda por parte de la dirección de atención al ciudadano.

Entidad responsable: Oficina de Correspondencia y atención al ciudadano

1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO

Para que su radicación sea exitosa deberá anexar los siguientes documentos:

Solicitud de Pago	
Documentación que acredite la obligación existente	<ul style="list-style-type: none">-Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria.-Copia de la resolución que reconoce la obligación por parte del Departamento (si a ello hubiere lugar).- Cuando se trate de una conciliación administrativa, deberá acompañarse copia auténtica del acta correspondiente, así como del auto aprobatorio de la conciliación con su correspondiente constancia de ejecutoria.
En caso que el cobro se efectuó a través de apoderado judicial	<ul style="list-style-type: none">- Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar-Copia de la Cedula de ciudadanía del apoderado-Copia de la Tarjeta Profesional del apoderado-RUT actualizado al 2022 del apoderado-Certificación Bancaria (en caso tal que tenga facultades para recibir)-Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono)
Beneficiario (s)	<ul style="list-style-type: none">-Copia del documento de identificación-Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono)- Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 artículo 25)



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

1.2. OTROS DOCUMENTOS. En razón del contenido de la reclamación:

En caso de fallecimiento del beneficiario de sentencia o acreencia.	-Certificación del despacho judicial y/o Notaria donde cursa el Proceso de Sucesión.
En casos de Sentencia que ordene reintegro al empleo anterior.	-Certificado de Afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud y del Fondo de Cesantías del Beneficiario. -Declaración Juramentada por parte del beneficiario en cual manifieste si ha laborado durante el tiempo cesante, indicando la entidad y el tiempo laborado.

2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS.

Una vez se recibe la documentación, la Secretaría de Hacienda verifica que los documentos estén completos y registra los datos correspondientes tales como fecha, beneficiario, despacho judicial, proceso, fecha del fallo, descripción condena, en atención al código asignado por la oficina de atención al ciudadano (EXT-BOL).

Así mismo, se verificará con las respectivas instancias judiciales y/o entidades bancarias si existe abono o pago, asociados a la obligación, que se hayan surtido a través de títulos judiciales como respuesta a orden de embargo, y para ello hará la solicitud a la Dirección Financiera de Tesorería para lo de su cargo.

Posterior a ello, se realiza la inclusión en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y asignación de turno.

Las sentencias judiciales condenatorias impuestas contra el Departamento de Bolívar, que sean notificadas por parte de los despachos judiciales o por el Ministerio Público, serán incluidas en el Programa, y sólo se les asignara turno para pago, cuando medie la solicitud de pago que trata el numeral 1.1 de este anexo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1342 de 2016 artículo 1, modificatorio del artículo 2.8.6.4.1., del capítulo 4 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.¹

Los turnos se asignan teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud de cobro en la oficina de correspondencia. En tratándose de las providencias judiciales con obligación de hacer, se remitirá a la dependencia encargada de la ejecución de la obligación de hacer, y una vez se constate el acatamiento de esta obligación, se procederá a su remisión a la Secretaria de Hacienda para asignación de turno de pago.

¹ ARTÍCULO 2.8.6.4.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso. El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

3. PRELACIÓN DE TURNOS PARA PAGOS

Estas acreencias se atenderán de conformidad con la Disponibilidad presupuestal de los recursos contemplados para el financiamiento del PSFF; incluyendo el flujo del ingreso efectivo de los mismos.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al turno asignado, tomando como base el listado de acreencias a corte del 30 de diciembre de 2022, relacionada en el informe final del PSFF presentado por el Secretario de Hacienda Departamental de Bolívar; luego de agotar ese orden, se seguirá con el listado de las existentes para la vigencia 2023, respetando siempre las fechas de radicación.

Se exceptúan de este listado y por ende serán atendidas Prioritariamente las Conciliaciones y/o Acuerdos de Pagos en las cuales los ACREEDORES mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuentos, siempre que no afecten derechos irrenunciables del titular del derecho determinado en la sentencia y/o conciliaciones o acuerdos de pago.

4. GENERALIDADES DEL PAGO

Al llegar al turno para pago, se efectuarán las acciones que se relacionan a continuación, y de lo cual se dejara constancia en las respectivas carpetas:

A. Oficio en el cual se verifica no haber realizado pago alguno por el concepto solicitado.

Oficina Responsable. Dirección Financiera de Tesorería.

B. Emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Oficina Responsable. Dirección de Presupuesto.

C. Documentos emitidos por las Secretarías correspondientes, con la finalidad que acrediten el reconocimiento del crédito, en la dependencia donde se originó la obligación. En caso de ser necesarios.

D. Proyección de la Resolución que ordena el pago a favor del reclamante o de su apoderado, con la respectiva liquidación de los valores establecidos en la Sentencia o Acuerdo conciliatorio, condena por parte de la Secretaría de Hacienda, la cual será sometida a revisión por parte de la Secretaría Jurídica. Finalmente es remitida a la Secretaría General para su aprobación y enumeración.

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda / Secretaría de Jurídica / Secretaría General.

E. Notificación del Acto administrativo que ordena el pago respectivo, al beneficiario y/o apoderado, en los términos dispuestos por el CPACA.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda

F. Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo y efectuado los trámites financieros y contables, la Secretaría de Hacienda efectuará traslado a la Dirección de Tesorería. Este último despacho procederá con los trámites para el pago.

G. Efectuado el pago, la Dirección Financiera de Tesorería remitirá a las Secretarías de Hacienda y Jurídica, la conformidad de los pagos realizados a través del Fondo de Contingencias del PSFF para que haga la actualización del listado de acreencias.

IV. INFORMES

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, elaborará un informe ejecutivo semestral sobre la ejecución de los recursos así como la incorporación de Sentencias y acreencias presentadas para la vigencia 2023.

Al finalizar la vigencia fiscal con corte a 30 de diciembre, el Secretario de Hacienda Departamental deberá generar el documento que se denominará *Informe Final del Programa Vigencia 2023*, y será la base para determinar el orden de prelación de pagos de la vigencia fiscal siguiente.

V. INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS A CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

A continuación, se incluye copia del informe final del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Cuadro de ejecución del Programa. Corte a 31 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Bolívar
PRIMERO

SECRETARIA DE HACIENDA

Turbaco, febrero 7 de 2023

Doctor
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar
E.S.D.

Asunto: Informe seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a 31 de diciembre de 2022, reglamentado mediante decreto No 214 de junio 30 de 2022.

1-FUNDAMENTO LEGAL

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de



Via Cartagena - Turbaco, Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Teléfono: 574 551 1114

www.gob.bolivar.gov.co

Página 1 de 14



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Bolívar
primero

SECRETARIA DE HACIENDA

Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que el Decreto 214 por medio del cual se reglamenta la ejecución del Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero Vigencia 2022, en su **Artículo Tercero** establece: *“El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2021, relacionadas en el Anexo No 1, elaborado y presentado por la Secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto; e incorporará para efectos de pago, aquellas obligaciones que se generen posteriormente en el curso de la presente vigencia, atendiendo su naturaleza.”*

Que le corresponde a la Secretaria de Hacienda, el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el departamento de Bolívar en virtud del Artículo cuarto del Decreto 214 de 2022.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector El Estero, El Cortijo
Teléfono: (045) 451 0114

www.gob.bv.gov.co | @gob_bv | #GobiernoBolívar

Página 2 de 14



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”



SECRETARÍA DE HACIENDA

2-EJECUCION DEL PROGRAMA VIGENCIA 2022

Que para la vigencia 2022 el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero presenta la siguiente ejecución en lo que respecta a las obligaciones a incorporar en el programa, para el año 2022:

GRUPO II. se recibieron las siguientes cuentas de cobro para cumplimiento de tutelas, conciliaciones y sentencias:

TUTELA

No	JUZGADO	FECHA	PROCESO	RAD.	IDENTIDAD	DEMANDANTE	FALLO	VALOR PROYECTADO A PAGAR
1	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	04/10/2022	DESACATO	00	13001-40-03-067-2022-00697-00	JULIANIS GARCIA POLO SOBRINO	PAGO 25 % APORTES EN PENSION	\$ 13 983 346

CONCILIACIONES:

No	JUZGADO	FECHA	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE
1	JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	07/12/2021	EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA (saldo intereses)	13001-33-33-013201500503-01	FRANCISCA POLO RIVERA Y OTROS
2	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	09/12/2021	EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA (Costas)	13-001-33-33-012-2015-00141-00	ELVIA JULIO ALTAHONA



Caracas, Venezuela, Tuesday, 14th December 2022, 11:44 AM
Teléfono: 57 0 0212 444

www.gob.bv



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Bolívar
primero

SECRETARÍA DE HACIENDA

SENTENCIAS:

No	JUZGADO	FECHA CUENTA DE COBRO	RAD SIGOB	TIPO DE PROCESO	RADICADO	ID IDENTIDAD	DEMANDANTE
1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 183/SALA DE DECISION No 1/JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA/SFN FINANCIAS 079	11/02/2022	EXT BOL-22-5479	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001 33 33 005-2015-00974-00	8,826,259	VICENTE AMADO GRANADOS RADA
2	JUZ 4º LABORAL DEL CIRCUITO DE COGENA / TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA DE DECISION LABORAL	23/12/2023/9/03/2022	GOBOL-20 044237/GOBO 1-77-010020	ORDINARIO LABORAL	13001 31 05-054-2017-00585	33,156,510	ANA EUGENIA DE ANON OCHOA
3	JUZ 6º LABORAL DEL CIRCUITO DE COGENA / TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA TERCERA LABORAL	23/12/2023/9/03/2022	GOBOL-20 044237/GOBO 1-22 010028	ORDINARIO LABORAL	13001 3105-003 2017-00513	9,064,946	VICTOR RAFAEL VILLAMIL CANTILLO



Av. Cartagena - Turbaco, Km 2, Sector Bajo Miranda - Bolívar
Teléfono: 574 951 1411

www.gob.bv.gub.ve

Página 4 de 14



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023"

Bolívar primero

SECRETARÍA DE HACIENDA

4	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	01/06/2022	Ext-Bol-22-021-63	EJECUTIVO	13-001-23-31-005-2017-00030-00	NORVA ESTHER COLEY ACOSTA Y OTROS
5	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 061/2021/SALA DE DECISION No 07/JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13/06/2022	EXT-BOL-22-022751	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-3333013-2015-00206-01	OSWALDO AREVALO BLANCO/CONY JGLIE SLPERSTITE DE YADRA LLUGO DE AREVALO QEPD
6	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 172/2021/SALA DECISION No 7/JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	01/07/2022/08/08/2022	GOROL-22-027977/COLLO L-22-033430	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-33-33-008-2017-00231-01	EDGAR CHACON VIRGEZ
7	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	04/10/2022/ 06/10/2022	EXT-BOL-22-038531/GO BOL-22-042933	EJECUTIVO	13-001-33-33-011-2003-006949-00	ANA PETRONA CUENTAS CACRES



Via Cartagena - Turbina, Km 3, Sector Bajo Mirador, El Centro
Teléfono: 071-351-444

www.gob.bv.gub.ve



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/ SALA DE DECISION No 06/JUZGADO CTAVO ADMON DE CIRCUITO DE CARTAGENA	12/10/2021/03/1/2022	GOBOL-21-043535/EXT-BOL-22-043176	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-008-2019-00090-00	33,226,188	CARMLN JUDITH HERRERA CASTELLAR
---	---	----------------------	-----------------------------------	--	--------------------------------	------------	---------------------------------

Se recibieron de la Dirección de Defensa Judicial del Departamento de Bolívar los fallos condenatorios contra el Departamento¹, y que se relacionan a continuación, para que sean incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; sin embargo, a la fecha de este informe no han sido requeridos por los demandantes y/o apoderados, por lo cual no se le han asignado turno para pagos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 del Decreto 214-2022.

No	ENTE JUDICIAL	FECHA	RAD-SIGOB	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE
1	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION 8/Tribunal Administrativo de Bolívar/Juzgado Decimo Administrativo del Circuito de Cartagena.	01/02/2022	GOBOL-22-003419	ACCION EJECUTIVA	13-001-33-31-00420130001-102	PEDRO EMIRO GUEVARA, EN CALIDAD DE GUARDADOR DE CARMEN ESTHER GUEVARA GARCIA
2	Tribunal Administrativo de Bolívar-Sentencia No 058-2021-SALA DE DECISION No 004/JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	01/02/2022	GOBOL-22-003419	EJECUTIVO	13-001-33-33-004-2016-00301-01	JUAN TARA PEREZ

¹ Oficios: Gobol-22-003419-01-02-2023, Gobol-22-027977 del primero (1°) de julio de 2022, Gobol-22-045213 del 19-10-2022





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023"



SECRETARIA DE HACIENDA

3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No5/2019-SALA DE DECISION No 001	01/02/2022	GOBOL-22-003619	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	13-001-23-33-000-2015-00561-00	HUMBERTO PFREZ RIVERA
4	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION SEGUNDA SUBSECCION A/TRIBUNAL ADMON DE BOLIVAR SALA DE DECISION No 03	01/01/2022	GOBOL-22-027977	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-23-31-000-2015-00096-C1 (5205-2019)	ESTELA CUESTA GARCES
5	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION SEGUNDA SUBSECCION A/TRIBUNAL ADMON DE BOLIVAR SALA DE DECISION No 03	01/07/2022	GOBOL-22-027977	EJECUTIVO	13001-33-33-002-2007-00214-01	JUAN RIOS AYOLA
6	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION A /TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	01/01/2022	GOBOL-22-027977	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-23-33-000-2015-00574-01 (6608-2019)	OTILIA NUÑEZ DE MEZA
7	DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA TRIBUNAL SUPERIOR SALA SEGUNDA DE DECISION SALA LABORAL	01/01/2022	GOBOL-22-027977	ORDINARIO LABORAL	13001-31-05-007-2014-00374-01	DAVID LABARRERIA TORRES
8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No 2021-SALA DE DECISION No 006/JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA	01/07/2022	GOBOL-22-027977	REPARACION DIRECTA	13001-33-33-004-2016-00075-01	SAIDA DIAZ BUSTAMANTE Y OTROS
9	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-AUTO INTERLOCUTORIO No 031/2022-SALA DE DECISION No7	19/10/2022	gobol-22-045213	REPARACION DIRECTA	13-001-23-33-000-2021-00143-00	GABRIEL ANGULO HERNANDEZ(DISTRIBUIDORA JOSE SCHUSTER & CIA LTDA EN LIQUIDACION)
10	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No 049/20222021-SALA DE DECISION No 5/JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	19/10/2022	gobol-22-045213	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-008-2015-00742-01	JURENTE SALAS ARRIETA



Via Cartagena - Baré, Km 3, Sector San Fernando, El Centro
Teléfono: 57 4 601 1111

www.gobol.gov.ve



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”



SECRETARÍA DE HACIENDA

GRUPO III ACRENCIAS ESE LIQUIDADAS

• COBRO COACTIVO de CÁLCULO ACTUARIAL POR OMISION

La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, Entidad Pública de Orden Territorial, hoy Liquidada, en calidad de Empleador omitió la afiliación o la presentación de la novedad de vínculo laboral al Régimen de Prima media con prestación definida administrado hoy por COLPENSIONES a sus trabajadores que hicieron tránsito de la Caja de Previsión Social del Departamento de Bolívar, a partir de la entrada en vigencia el Sistema General de Pensiones al día 1 de julio de 1995.

La Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de COLPENSIONES, efectúa el cobro por concepto de Cálculo Actuarial por Omisión, del periodo 01 - al 31 de julio de 1995, en virtud de lo establecido en el Artículo 9 de ley 797 de 2003 y la reglamentación consagrada en el artículo 17 del decreto 3798 de 2003.

El cobro coactivo realizado por la Administradora Colombiana de Fondo de pensión COLPENSIONES, se encuentra fundamentado en la Resolución de Reconocimiento de pensión de cada ex trabajador, en la cual establece la financiación de ésta, y en su parte resolutive expresa que continuará con el trámite de Cálculo actuarial hasta que se verifique su pago. Se detalla el cobro de las siguientes solicitudes:

	Fecha	Radicación	No AFP	Ocio	No Resol Pensión	Nombre Ex trabajador	ID	Valor a pagar
1	4/10/2022	EXT-BOL-22-038727	2322-3836976	3998-2004	31740-2009	NEILA GOMEZ DE SOJO	33-119-884	2.347.846
2	5/10/2022	EXT-BOL-22-038864	2322-3870271	31740-2009	2888-2003	CANDELARIA CASTRO-FRANQUEZ	33-146-876	1.349.706
3	5/10/2022	EXT-BOL-22-038821	2322-3870180	2888-2003	14723-2010	ANGE LA PETERSON CUEVAS	33-121-884	1.117.862
4	5/10/2022	EXT-BOL-22-038972	2322-3858475	14723-2010	3659-2004	JULIA EVA ROMERO CAHOLES ELCIRA DE LA CANDELARIA NARVAEZ CHICO	33-155-199	1.430.882
5	5/10/2022	EXT-BOL-22-038894	2322-3893685	16932-2009	SUB-37851	EMILSE COGOLLO MORALES BEATRIZ DEL CARMEN VARRUGO	33-149-522	1.377.125
6	5/10/2022	EXT-BOL-22-038728	2322-3870261	2017	2017	BEATRIZ DEL CARMEN VARRUGO DASTRO	33-124-715	1.444.857
7	5/10/2022	EXT-BOL-22-038722	2322-3893758	2017	2017	DRELA GURDES SABAIZA GONZALEZ	33-145-630	2.330.362
8	11/10/2022	EXT-BOL-22-038724	2322-1413189	14935-2011	14935-2011	ROCSANIO PLANA CARDENAS	33-153-203	1.360.543
9	11/10/2022	EXT-BOL-22-038733	2322-14219333	14935-2011	14935-2011	ROCSANIO PLANA CARDENAS	33-153-203	1.360.543
10	11/10/2022	EXT-BOL-22-038757	2322-14219375	1207-2011	1207-2011	LLOSA SÍAS MUÑOZ	33-154-555	2.027.642



VIA DESPACHO - Turnado al Director para Firma - El Libro
Teléfono: 57 5-601-144

SECRETARÍA DE HACIENDA



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”



SECRETARIA DE HACIENDA

11	11/10/2022	EXI-BOL-22-039162	2022-14219136	6876.7099	MANRABERCAO MARTINEZ	33.146.451	1.406.139
12	11/10/2022	EXT-BOL-22-039171	2022-14219212	2355.32006	DEGUA DEL CARVEN LOPEZ ANJUMADA	33.147.051	1.659.336
13	11/10/2022	EXT-BOL-22-039840	2022-14131287	3551.0006	MARITZA CARALETA TORREGOSA	33.134.159	2.445.532
14	11/10/2022	EXT-BOI-22-039776	2022-14715415	33354.7010	LIZ MARINA CASTELLANOS OSPINO	33.158.470	1.928.551
15	11/10/2022	EXT-BOL-22-039804	2022-14220397	18779.2009	MARLES RAMIREZ CORTEZ	30.759.565	2.066.937
16	11/10/2022	EXT-BOI-22-039810	2022-14131699	6576.7099	LUISA SARA ORTIGA DE TORRES	33.144.948	1.336.116
17	11/10/2022	EXT-BOL-22-039837	2022-14231150	7490.2305	ESTELA HARRIS OSORZCO	33.132.630	2.049.660
18	11/10/2022	EXT-BOL-22-039843	2022-14131597	2342.7008	JENITH CANDEARIA CABEZA DE CARMONA	33.140.023	1.567.194
19	11/10/2022	EXT-BOL-22-039845	2022-14131088	7047.7606	CARMEN MARINA MARTINEZ OSORIO	33.131.621	2.514.349
20	11/10/2022	EXI-BOL-22-039846	2022-14131643	8418.7008	TERESA DEL SOCORRO MONTERO DIAZ	33.142.479	3.678.230
21	11/10/2022	EXT-BOL-22-039852	2022-14383504	223291.7208	YOLANDA ESTHER BLANCO DIAZ	33.120.215	1.759.725
22	11/10/2022	EXT-BOL-22-039853	2022-14131734	2005918.0616	ALEXA ESTHER MATOS SOTO	33.145.149	2.482.234
23	18/10/2022	EXT-BOI-22-040652	2022-14825813	03510.7012	ALEXA DEL CARMEN OSORZCO CASTRO	45.437.535	3.472.021
24	18/10/2022	EXT-BOL-22-040648	2022-14835458	581.0011	ERLINDA ARIANTA SANCHEZ RIVERA	45.428.405	1.508.392
25	18/10/2022	EXI-BOL-22-040647	2022-14835520	17331.7010	GEOFRAN BAIISTA PUELO	45.433.645	2.090.654
26	18/10/2022	EXI-BOL-22-040653	2022-14835692	16527.7010	ALVARO DANIEL TAPIA GONZALEZ	73.071.793	1.634.581
27	11/10/2022	EXI-BOL-22-042902	2022-15572194	3323.2007	JAIRO JOSE LOPEZ MORALES	9.060.067	7.337.433
28	16/11/2022	EXT-BOL-22-034400	2022-16177106	7026.7007	MARINA DEL CARVEN MORALES A. FANS	21.222.812	1.433.880
29	22/11/2022	EXT-BOL-22-045144	2022-15771153	016515.7008	BRUNDA COGOLO JULIO	45.421.695	2.295.965
30	22/11/2022	EXI-BOL-22-045773	2022-16647835	5513.7007	LEDIS ESTHER PAYARES CAMACHO	22.566.601	3.585.345
31	14/12/2022	Corteo electrónico	2022-13161900	010527.7208	ELSY ROSAS ZOTA	22.410.326	2.552.312
32	14/12/2022	Corteo electrónico	2022-13192975	18712.2008	MARITZA GOMEZ ESPINOSA	23.213.610	1.295.254
33	14/12/2022	Corteo electrónico	2022-13677225	604.7204	SARA ARGOTE DE SANCAS	26.737.629	2.888.561
34	14/12/2022	Corteo electrónico	2022-13937007	2191.7603	ARACELY TORRES DE HERNANDEZ	33.121.942	2.887.324
							\$ 76.453.200

Que revisados los archivos de Gestión del proceso liquidatorio de la Extinta ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA se evidenció que no se realizó pagos por concepto de Cálculo Actuarial al ISS hoy Colpensiones, en ejecución del proceso liquidatorio ni en ejecución del PAR constituido previo al cierre de éste a nombre de los 34 extrabajadores aquí relacionados.



VIA ELECTRONICA - TURNO NOCTURNO - SECTOR SERVICIOS - EL COMPLEJO
Teléfono: 57 4 2517444



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Bolívar
PRIMERO

SECRETARIA DE HACIENDA

• **Aporte Del 75% Del Empleador Por Reliquidación Pensión en cumplimiento de Sentencia Judicial**

Que la Dirección de Ingresos Por aportes de la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante oficio **2022-4907995** radicado en el Departamento de Bolívar con EXT-BOL-22-016583 el 28 de abril de 2022, presentó cobro del **75% del aportes** por diferencia en aportes a pensión a cargo del Empleador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA -Hoy Liquidada con NIT 800.231.432, relacionado con los factores salariales no cotizados tenidos en cuenta por la A.F.P. para la reliquidación pensional, en cumplimiento de sentencia judicial en acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauradas por la Ex trabajadora de la extinta ESE **Edith Guerrero Jurado** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.144.834 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.L.(\$856.807)**.

Que la Dirección de Ingresos Por aportes de la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante oficio **2022-9339864** radicado en el Departamento de Bolívar con EXT-BOL-22-027505 el 19 de julio de 2022, presentó cobro del **75% del aportes** por diferencia en aportes a pensión a cargo del Empleador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA -Hoy Liquidada con NIT 800.231.432, relacionado con los factores salariales no cotizados tenidos en cuenta por la A.F.P. para la reliquidación pensional, en cumplimiento de sentencia judicial en acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauradas por la Ex trabajadora de la extinta ESE señora **Myriam Isabel Ortega Garay** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.158.138 por valor de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.(\$790.044)**.

En cumplimiento de Orden Judicial proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA proceso Radicado bajo el No 3001333300220170009700 de Junio 29/2018 la AFP COLPENSIONES procede a la reliquidación de pensión de la señora **NOHEMY MARRUGO DE POLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.150.399, ex trabajadora de la Empresa Social Del Estado Hospital SAN PABLO DE CARTAGENA -Hoy Liquidada. bajo NIT 806002515.



Via Cartagena - Teléfono: 574 521 1111
Teléfono: 574 521 1111

www.gob.bv.gov.co

Página 10 de 14



GOBIERNO DE BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023"

Bolívar
primero

SECRETARIA DE HACIENDA

Que la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES Emitió la Resolución No. 2022_072984 el 12 de julio de 2022 mediante la cual ejerce su derecho de hacer efectivos sus créditos a través de cobro coactivo. Relacionando el cobro del cálculo actuarial por sentencia judicial de la señora **NOHEMY MARRUGO DE POLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.150.399 por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L. (**\$9.618.406**).

Cumplimiento de pago de obligaciones incluidas en el Programa:

Se tramitaron los pagos de las obligaciones relacionadas en el Anexo I del Decreto 214 de 2022, que a diciembre de 2022 cumplan con los requisitos para pago. Se anexa cuadro de Ejecución Consolidada:

Grupo	ACREENCIAS	ACREEDOR	CDP	Resol. No	RP	LGRESO No	VALOR A PAGAR
I	CUOTA No 21	ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		N/A	3167	5686	\$ 3.738.443.737,00
I	CUOTA No 22	ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		N/A	4884	13998	\$ 3.910.107.518,00
I	CUOTA No 23	ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		N/A	8304	20728	\$ 4.206.479.677,00
I	CUOTA No 24	ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		N/A			\$ 4.467.227.842,00
	TOTAL GRUPO I						16.322.258.774,00
II	conciliación	ELVIA JULIO ALTAHONA	1717	1408	11436	Resolución No. 25 de 20 de Enero 2023	7.016.454,00
II	conciliación	FRANCISCA POLO RIVERA Y OTROS	1718	1409	11458	Resolución No. 25 de 20 de Enero 2023	1.296.285,00
II	sentencia	ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS	1716	1410	11442/11451	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	470.900.202,00



vía Colpensiones - Ejecución No. 2, Sector Ejecución de la Cuenta de Cuentas de Cobro y Pagos - 3517144

Fecha de Emisión: 12/07/2023



GOBIERNO
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

**Bolívar
primero**

SECRETARÍA DE HACIENDA

6	sentencia	TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ/ADO LFO CASTRO GOMEZ	1715	1411/1464	11513/11 514/1151 5	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	46.038.410,00
II	sentencia	OSVALDO ENRIQUE VILLALOBOS RAPALINO	1714	1412	11441	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	13.308.719,00
II	sentencia	FANNY VILLALBA SAIOM (Q.E.P.D.)	1710	1413	11452/11 453/1145 4	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	29.526.829,00
II	sentencia	LUISA ISABEL CAÑAVEALES OLIVEROS	1713	1414	11457	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	8.805.038,00
II	sentencia	INGENIERIA SANITARIA AMBIENTAL CIVIL-INGESAC	1712	1415	11412	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	1.920.766.094,00
II	sentencia	WILFREDO HORMECHEAS MIRANDA	1711	1416	11408/11 409	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	25.337.461,00
II	sentencia	AYDEE CAMACHO DE QUESEDO	1757	1405/1462	11509/11 501	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	232.662.059,00
II	sentencia	ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDÑO Y OTROS	1709	1417/1463	11502/11 507	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	256.392.053,00
II	sentencia	LUZ MARINA ATENCIO HERNANDEZ (QFPD)	1762	1418	14413	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	21.008.439,00
II	sentencia	ANTONIO LUCAS CASTILLO ALVAREZ	1763	1419	11455	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	544.139.103,00
II	sentencia	ZARELDA DEL CARMEN GUETO DE GARCIA/CLAUDIN A ZAPATEIRO PATERNINA(SUS* ITUTAS DE LASCARIO GARCIA GARCES)	1761	1420	11405- 11407	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	48.213.430,00
II	sentencia	ANA TERESA BARRIOS ARRIETA (SUSTITUTA DE SIMON ALMANZA CASTILLO)	1759	1421/1468	11516/11 517	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	862.609.739,00



Via Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Esq. Miranda - El Centro
Teléfono: 57-5-651 144

www.gob.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Bolívar
primero

SECRETARIA DE HACIENDA

II	sentencia	AYDA ESTHER BARRIOS OSPINO/SUSTITUTA DE RAFAEL ENRIQUE ALCALA CASTELLON	1760	1403	11248/11249	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	207.312.159,00
II	sentencia	DELVA CECILIA RODELO ZAMBRANO	1756	1422	11403/11404	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	197.728.884,00
II	sentencia	VICENTE AMADC GRANADOS RADA	1758	1423	11414	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	42.872.490,00
II	sentencia	ANA EUGENIA DEJANON OCHOA	1874	1404	11250/11251	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	192.255.741,00
II	sentencia	VICTOR RAFAEL VILLAMIL CANTILLO	1875	1425	11401/11402	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	60.229.597,00
II	sentencia	NORHA ESTHER COLEY ACOSTA Y OTROS	1872	1426	11415-11423	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	137.118.008,00
II	sentencia	OSWALDO AREVALO BLANCO/CONYUGUE SUPERSTITE DE YADIRA LUGO DE AREVALO QEPD	1873	1427	11399/11400	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	141.134.295,00
II	sentencia	EDGAR CHACON VIRGEZ	1880	1428	11397/11398	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	490.049.405,00
II	sentencia	ANA PETRONA CUENTAS CACERES	1876	1429/1467	11512	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	21.351.596,00
II	sentencia	CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR	1887	1430	11395/11396	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	114.186.569,00
	TOTAL GRUPO II					Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	5.142.059.059,00
III	Acreencias	ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	1877	1431	11391	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	102.036.134,00
III	Acreencias	Celebraciones	1878	1460	11460-11496	Resolución No. 25 del 20 de Enero 2023	87.718.457,00
	TOTAL GRUPO III						189.754.591,00
	TOTAL PAGOS						21.654.072.424,00



Via Caracas - Urb. Bolívar 3, Sector El Campesino, El Cortijo
Tel: Fono 57 5 5517411

www.gob.bv.gub.ve



GOBERNACIÓN
de BOLLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Bolívar
primero

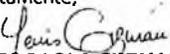
SECRETARÍA DE HACIENDA

Al cierre de la vigencia 2022, se consolida el total de obligaciones Incluidas en el programa así:

RESUMEN DEUDA PSFF-31/12/2022

UDC (saldo capital Acuerdo de pago por concepto de las transferencias pendientes Ley 30 de 1992)	Grupo I	78.724.704.292.00
SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y TUTELAS	Grupo II	13.983.346.00
ACRENCIAS ESE LIQUIDADAS	Grupo III	236.363.354.00
TOTAL		78.975.050.992.00

Atentamente,


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretario de Hacienda

Elaboración /Evanista Bernal Astrid Pineda - Contrabistas apoyo SHD



Vía Censuaria - Turbaco, Im 1 Sector Bajo Mierda, El Cotingo
Teléfono: 071 5-31 1744

Correos electrónicos: secretaria@bolivar.gov.co comunicacion@bolivar.gov.co

Página 14 de 14



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 117 DE 2023

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2023”

Las acreencias que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tales como sentencias judiciales, conciliaciones, cuotas partes pensionales y las demás que por ordenanza se ordene incluir, se incorporarán al mismo a través de la actualización del presente anexo, cuyo contenido se conformará con la compilación de los créditos en contra del Departamento de Bolívar se registren ante la Secretaría de Hacienda Departamental en orden de radicación.

Estas acreencias se atenderán siempre y cuando cumplan los requisitos definidos para su reconocimiento y se pagarán de conformidad con las políticas contenidas en el presente documento y aquellas que las modifiquen o adicionen.